



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se allegó escrito de la parte demandante de fecha 03 de septiembre de 2021, solicitando se informe al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali (V), el estado en que se encuentra este proceso, queda para proveer, **septiembre 21 de 2021.**

Diana Patricia Olivares Cruz.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1866

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Fabio Arzayuz Ospina.
Demandados: Martha Lucía Tofiño Medina y Otro.
Rad. No.: 761114003003-**2013-00056**-00

ASUNTO:

En atención al escrito presentado por el señor apoderado de la parte demandante solicitando se informe al **Juzgado 31 Civil Municipal de Cali (V)**, el estado en que se encuentra este proceso, para que dicha información obre dentro del expediente No. **2021-00544** que se adelanta en dicho despacho.

Conforme a lo anterior, es procedente, toda vez que mediante Auto de No. 1739 del 01 de septiembre de 2021 se le puso en conocimiento a esa agencia judicial el acta de fracaso de conciliación de deudas, expedida por el **Centro de Conciliación Fundafas**, de lo cual se envió **oficio1035 por secretaria el 16 de septiembre del 2021.**

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al **Juzgado 31 Civil Municipal de Cali (V)**, para obre dentro del expediente No. **2021-00544**, que se tramita en dicho juzgado, el estado actual, en que se encuentra este proceso.

LIBRESE por SECRETARIA, el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 148.

El anterior auto se notifica hoy
22 de septiembre de 2021 a las



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0df9a1815eb03999a6fc59fb4697ae3202b07de59af681c7d3f710d9e7fadd**
Documento generado en 21/09/2021 11:15:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0b087be9fa19bc64b909220521f57bdee6244572d39b546c3346f4092002ca**
Documento generado en 22/09/2021 06:30:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>